MÍNIMA CUANTÍA
9015413 de 2024

Medellín, 11 de octubre de 2024.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fundamento Legal

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia y que hacen parte integral, para todos los efectos legales de la Invitación y del Informe de Evaluación, o de la Aceptación de la oferta del proponente a quien se le adjudique la contratación.

1.2 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L. ($46.740.860)** incluido IVA, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **4000118049.**

1.3 Objeto de la Contratación

Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online.

2. PROCEDIMIENTO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 de septiembre de 2024

FECHA DE CIERRE: 18 de septiembre de 2024

HORA: 14:00 horas

Ofertas Recibidas



Propuesta con el Menor Valor

Teniendo en cuenta, el valor ofertado en la plataforma transaccional del SECOP II el orden de menor precio, es la que se muestra en la siguiente tabla:

Orden menor precio	Proponente	Nombre o razón social	Propuesta Económica
1	3	PSICOALIANZA SAS	34.350.000
2	2	GUINTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S.	36.325.000
3	1	PEOPLE EXPERTS COLOMIBA	42.800.00

Propuesta:

2	PROPUESTA ECONOMICA								
2.1	ROPUESTA ECONOMICA: Aportar de acuerdo con lo definido en el documento anexo Invitación (Pliego) Capítulo IV. Precio. Literal A. Precio. Para la presentación del precio por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de SECOP II. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA por ítem o total (Precio Estimado) establecido para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado en el módulo de propuesta económica en SECOP II. Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica incluido IVA en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA" La revisión del precio se realizará de acuerdo al valor de la oferta diligenciado en el sobre Nro. 2 de SECOP II. El criterio precio corresponderá a la menor oferta presentada, con independencia del régimen tributario del proponente, esto es con IVA incluido para aquellos proponentes responsables de IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								46.740.860,00	34.350.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		42182304	Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online	1.00	PAC	46.740.860,00	34.350.000,00	46.740.860,00	34.350.000,00

2.1 OBSERVACIONES

2.1.1 EDUARDO GRANADA de la empresa **PSICOALIANZA SAS** identificado con NIT: **901.123.425-3,** allega documentos mediante mensaje público, a través de la plataforma del SECOPII el día 8/10/2024 a las 20:46:52 PM.

Referencia interna:	0009015413
Descripción del proceso	Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online
De:	PsicoAlianza SAS
Usuario:	Eduardo Granada
Fecha:	11 horas de tiempo transcurrido *(08/10/2024 20:46:52(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6954130
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al proceso de contratación N°. 9015413

Observación 1

Bogotá, D.C. 08 de octubre del 2024

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
Ciudad

Ref. Observaciones al proceso de contratación N°. 9015413

Dando alcance al informe de evaluación 3 emitido por la entidad, me permito presentar las siguientes observaciones:

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1510 de 2013, "el Gobierno Nacional por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que en desarrollo del Decreto-ley número 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– definió los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública.

Que el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el sistema de compras y contratación pública tiene una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público.".

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo mención a lo expuesto en el documento Respuesta a la consulta del radicado 4201912000008314, que trata como tema principal la Evaluación de las ofertas y lleva por asunto, el IVA como factor de evaluación de ofertas, el cual fue emitido por el ente rector de la contratación pública en el país, Colombia Compra Eficiente, el cual reza lo siguiente:

"La Corte Constitucional ha señalado que un correcto entendimiento del derecho a la igualdad parte de la consideración de tratar igual a quienes estén en situaciones esencialmente similares y desigual a quienes estén en situaciones diferentes:

La correcta aplicación del derecho a la igualdad no sólo supone la igualdad de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles[7].

Así las cosas, no puede predicarse igualdad de trato frente a quienes no se encuentran en la misma situación. Entonces, no podría justificarse que en un proceso de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta.

En efecto, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimentributario.

Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa comparación es que surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado.

1. Respuesta

1. El presupuesto oficial es el valor que surge como producto del análisis de mercado que debe hacer la entidad en virtud del principio de planeación, y es el monto con el que cuenta para contratar el bien o servicio que necesita, el cual debe incluir los impuestos.

Sin importar el régimen tributario de cada proponente, el precio final es el valor total de lo ofrecido, incluidos todos los impuestos. De esta forma, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente no es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, su oferta será más competitiva que aquel que sí es responsable, pues puede ofertar a un precio menor.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. **Si un proponente no es responsable de IVA, no es admisible que lo incluya en su oferta. Quien no está obligado a facturar IVA no puede cobrar ese impuesto y más bien debería trasladar esa ventaja competitiva al comprador, que es la entidad, ofreciendo un precio menor del que puede ofrecer un oferente que sí es responsable de IVA.**

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la documentación requerida por la entidad para el proceso de subsanación, mediante mensaje público, se allego copia del Registro Unico Tributario (RUT) anexo al documento Certificado Tributario, documentos que permiten dar el alcance correspondiente a la actividad económica de Psicoalianza, la cual se encuentra debidamente registrada ante la Camara de Comercio de Bogotá, bajo el código CIIU 5811 (Esta clase comprende las actividades de edición de libros en formato impreso, electrónico (CD, pantalla electrónica, entre otros), audio o en la internet. Este código incluye: • La edición de libros en general, libros de ficción, para profesionales, religiosos, técnicos, folletos, fascículos y otras publicaciones similares. • La edición de manuales o libros de texto y trabajos técnicos, también se incluye la edición de libros para colorear y la edición de textos escolares.).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con lo señalado en el ESTATUTO TRIBUTARIO. - ARTICULO 230. CONCEPTO DE EMPRESA EDITORIAL. "Se entiende por empresa editorial, la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas o folletos, de carácter **CIENTIFICO O CULTURAL**, aunque el proceso productivo se realice total o parcialmente en talleres propios o de terceros. La exención mencionada cobijará a la empresa editorial aún en el caso de que dicha empresa se ocupe de la distribución y venta de los mismos." De igual forma, como se refiere en el Articulo 23, de la Ley 98 de 1993, "Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, continuarán exentos del impuesto sobre las ventas."

Así mismo, de acuerdo con el concepto dado en el **oficio 31777 de 2017**, emitido por la **dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN** "En materia del impuesto sobre las ventas, los libros debidamente certificados como de carácter científico y cultural están exentos del IVA y su simple comercialización no causa el impuesto sobre las ventas y por lo tanto no debe efectuarse retención por dicho impuesto, así lo ha señalado el Concepto General del IVA No. 00001 de 2003 en sus páginas 95-98", ampliando la información del concepto, en donde también se aclara los complementos del material científico, "Debe tenerse en cuenta que el artículo 154 de la Ley 488 de 1998, derogó del artículo 279 de la Ley 223 de 1995, la

Psico Alianza

frase " así como sus complementos de carácter visual, audiovisual o sonoros, que sean vendidas en un único empaque cualquiera que sea su procedencia siempre que tengan el carácter científico o cultural".

Por otra parte, de acuerdo con el concepto relacionado por la entidad en el informe de evaluación, "No procede en contrato estudiado la exención del artículo 478 E.T. a pruebas psicométricas dado que estas NO se encuentran en los materiales abordados en la Ley 98 de 1993 y carecen de publicidad y difusión con unos fines que promuevan la cultura de lectura y acceso a contenidos de información por parte de la comunidad en general". Nos permitimos señalar que, según lo dispuesto en el **oficio 31777 de 2017 emitido por la DIAN,** en el numeral 2.4. "libros y revistas de carácter científico y cultural", se hace mención a la ley 98 de 1993, indicando que, "el Ministerio de Educación a través de COLCULTURA (Hoy Ministerio de la Cultura) determinará cuándo los libros, revistas, folletos, coleccionables y publicaciones son de carácter científico o cultural e igualmente impuso como condición para que el editor acceda a los beneficios señalados que todos los libros editados e impresos en el país deberán llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN) otorgado por la Cámara Colombiana del libro."

En ese orden de ideas, es de aclarar que PSICOALIANZA SAS se encuentra reconocida por la Cámara y Comercio del Libro, como empresa editorial con derechos de autor en obras registradas de carácter científico y cultural para Internet, en el ámbito del estudio del comportamiento humano (Psicología).

Por lo anterior, solicitamos a la entidad tener en cuenta la información aquí relacionada, toda vez que no procedería el rechazo de nuestra oferta, aplicando al principio de elegibilidad y selección objetiva de procesos de mínima cuantía, tal y como señala el Articulo 29 de la Ley 80, "DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos."

En calidad de representante legal,

Darwin Eduardo Granada Martínez
Representante Legal
C.C. 79.495.447

RESPUESTA: Una vez analizada la inquietud, el rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Las pruebas psicotécnicas no son publicaciones per se, por lo cual, no pueden comprenderse como bienes que atienden a la finalidad expuesta propiamente de los libros y publicaciones científicas, por lo cual se hace necesario interpretar en debida forma la exención del artículo 478

del Estatuto Tributario y como esta encuentra su ámbito de aplicación a la luz de la Ley 98 de 1993.

Debe entonces reiterarse la posición que se ha planteado en la opinión jurídica inicial, que establece que **NO** procede en el contrato estudiado y tampoco en la propuesta adelantada por el oferente PSICOALIANZA S.A.S. con NIT. 901.123.425-3 la exención del artículo 478 del Estatuto Tributario a pruebas psicométricas dado que estas no se encuentran en los materiales abordados en la Ley 98 de 1993 y carecen de publicidad y difusión con unos fines que promuevan la cultura de lectura y acceso a contenidos de información por parte de la comunidad en general.

Sírvanse tener en cuenta que, el impuesto sobre las ventas grava el hecho económico en el cual ocurre por regla general la enajenación de un bien o la prestación de un servicio, en este caso, habrá que remitirse a las exenciones y exclusiones que incorpore la norma para entender que habrá hechos gravados que podrán tener un tratamiento especial en referencia a este impuesto; no obstante, el impuesto sobre las ventas grava el hecho económico y no las características especiales del sujeto pasivo o del responsable del impuesto, en este sentido debe tenerse en cuenta de que si bien PSICOALIANZA S.A.S. con NIT. 901.123.425-3 tiene dentro de su objeto social (tal y como se sustrae del formulario compartido) las siguientes actividades: La investigación, elaboración, distribución y/o comercialización de material científico enfocado en la evaluación integral del individuo. (…)" el simple hecho de tener esta consideración particular en el Registro Mercantil y en el Registro Único Tributario no da lugar a que sus actividades de forma global se consideren como NO gravadas con el impuesto sobre las ventas.

Así las cosas, que el servicio de unas pruebas psicométricas llevadas a cabo por PSICOALIANZA S.A.S. con NIT. 901.123.425-3 se configura como un hecho gravado con la tarifa general del impuesto sobre las ventas, esto, toda vez que, NO figura una exclusión que taxativamente establezca que la prestación de este tipo de servicios se encontrará exenta o excluida.

Consideramos en sentido de lo anterior, que implica un riesgo jurídico – tributario comprender el servicio prestado por PSICOALIANZA S.A.S. con NIT. 901.123.425- 3 como no gravado con el impuesto sobre las ventas puesto que se hace de forma subjetiva por la parte oferente una adecuación a un hecho económico efectivamente imponible como si se configurara este en una exención a la cual desde su sustancialidad no se adecúa en ninguna medida, partiendo del análisis del objeto contractual estudiado en la opinión expedida por nosotros el 13 de septiembre de 2024.

COMENTARIOS SOBRE EL PARTÍCULAR Y CONCLUSIONES.

(i) Debe entonces reiterarse la posición que se ha planteado que establece que NO procede en el presente proceso la exención del artículo 478 del Estatuto Tributario a pruebas psicométricas dado que estas NO se encuentran en los materiales abordados en la Ley 98 de 1993 y carecen de publicidad y difusión con unos fines que promuevan la cultura de lectura y acceso a contenidos de información por parte de la comunidad en general.

(ii) Por definición, las pruebas psicométricas dado su metodología e información particular de un sujeto al cual se le practican NO tiene vocación de poner en circulación al público en general los datos capturados, diferente a los contenidos que son producidos con vocación científica, cultural, ilustrativa, académica e informativa.

(iii) De conformidad con los comentarios previamente manifestados, debe tenerse en cuenta que la adecuación de las pruebas psicométricas a la de revistas científicas o materiales de estas características en el ámbito de lo editorial configuraría una conducta abusiva en materia tributaria en la medida en la cual pretende caracterizarse una operación económica como NO sujeta a una serie de tributos dada su naturaleza a partir de interpretaciones subjetivas que propenden por el incumplimiento de distintas disposiciones en materia fiscal.

Adicional a lo anterior, y de acuerdo a las especiaciones técnicas, el contratista debe brindar soporte y acompañamiento técnico en el uso de la plataforma y asesoría y capacitación a los profesionales del Distrito responsables de adelantar la pruebas; lo cual se considera que en esencia se está contratando la prestación de un **servicio integral**, por lo tanto, la base gravable que se debe aplicar es la descrita en el artículo 447 del Estatuto Tributario, que corresponde al valor total de la operación.

Respecto a la base gravable, por regla general, el artículo 447 E.T.N. prescribe:

"ARTICULO 447. EN LA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REGLA GENERAL. *En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y* ***demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición*** *(…), resaltado nuestro".*

Por lo tanto, se reitera la posición frente a que la adquisición de pruebas psicométricas no se enmarca dentro del artículo 478 para que goce de la exclusión del IVA, lo cual fue debidamente aclarado a todos los interesados en el proceso de selección en las respuestas dadas a las observaciones a la invitación.

Conforme a lo anterior, el proponente PSICOALIANZA SAS, identificado con NIT No. 901.123.425-3 incurre en causal rechazo al no contemplar un ítem obligatorio en el proceso como lo es el IVA, dispuesta en la invitación pública del proceso así:

"C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:
(...)

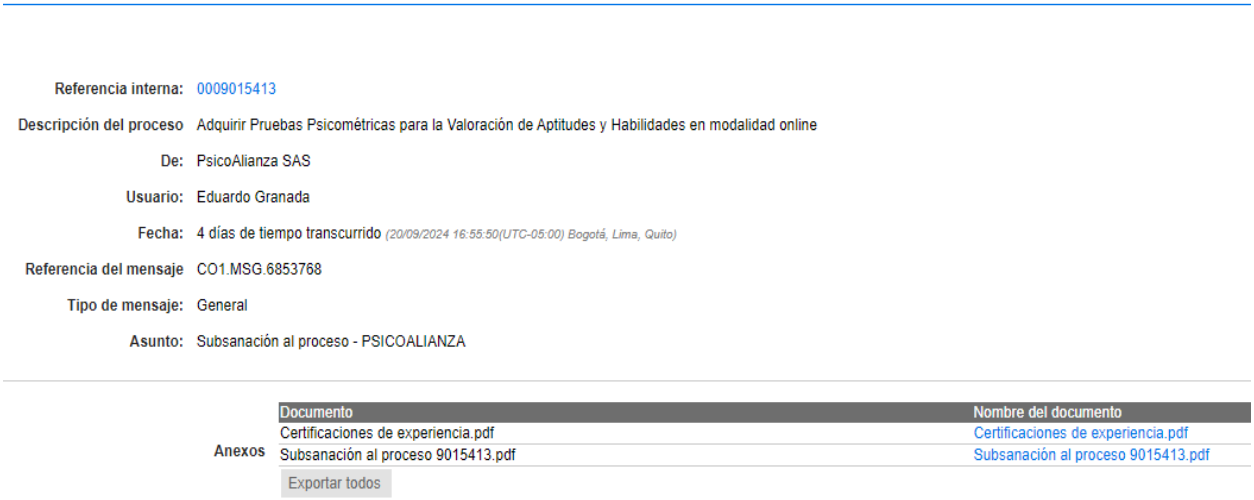
14. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.".

3. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 20 de septiembre de 2024, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "Informe de Evaluación 9015413", en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 23 de septiembre de 2024.

Se recibieron documentos así

3.1. PSICOALIANZA SAS identificado con NIT: **901.123.425-3,** allega documentos mediante mensaje público, a través de la plataforma del SECOPII el día 20/09/2024 a las 16:55:50 PM.



Referencia interna: 0009015413
Descripción del proceso: Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online
De: PsicoAlianza SAS
Usuario: Eduardo Granada
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (20/09/2024 16:55:50(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6853768
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación al proceso - PSICOALIANZA

Anexos

Documento	Nombre del documento
Certificaciones de experiencia.pdf	Certificaciones de experiencia.pdf
Subsanación al proceso 9015413.pdf	Subsanación al proceso 9015413.pdf

Exportar todos

- Certificaciones de experiencia

EVALUACIÓN SEGUNDO PROPONENTE

El día 7 de octubre de 2024, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "Informe de Evaluación 9015413", en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 8 de octubre de 2024.

Se recibieron documentos así

3.2. JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA, de la empresa GUINTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S identificado con NIT: **901.332.625-6,** allega documentos mediante mensaje público, a través de la plataforma del SECOPII el día 08/10/2024 a las 17:35:26 PM.

Referencia interna:	0009015413
Descripción del proceso	Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online
De:	GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S
Usuario:	John Jairo Sánchez Gaviria
Fecha:	13 horas de tiempo transcurrido *(08/10/2024 17:35:26(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6952900
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN DOCUMENTOS GIUNTI PSYCHOMETRICS

- Certificado de propiedad intelectual
- Ficha técnica BFQ2 evaluación
- Homologación competencias
- Ficha técnica GAT 2
- Carta de justificación de precio

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

4.1 Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la Invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Valentina Tamayo Gómez – Profesional Universitario - Rol jurídico, se concluye lo siguiente:

Proponente 1

Proponente: PSICOALIANZA SAS				
NIT: 901.123.425-3				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta.	Presenta documento debidamente suscrito por DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ, quien ostenta la calidad de Representante	**X**		

	Legal. Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79495447.			
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	No aplica			**X**
Certificado de Existencia y Representación Legal	Presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha del 03/09/2024. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros lo siguiente: *"(…) La investigación, elaboración, distribución y/o comercialización de material científico enfocado en la evaluación integral del individuo. (…)".* Tienen capacidad para contratar.	**X**		
Estatutos de la entidad	No aplica.			**X**
Matricula Mercantil	No aplica.			**X**
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	No aplica.			**X**
Fotocopia Cédula de ciudadanía Representante Legal	Aporta documento legible de DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ, quien ostenta la calidad de Representante Legal. Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79495447.	**X**		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	El proponente presenta Anexo Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ.	**X**		
Certificado de la Junta Central de Contadores	No aplica.			**X**
Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	No aplica.			**X**
Certificado de responsabilidad fiscal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 20/09/2024. Código de verificación cedula de ciudadanía Representante Legal: 79495447240920105425 Código de Verificación NIT: 901123425324092010546 Se encontró que **NO** figuran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.	**X**		

Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 20/09/2024: Código de verificación cedula de ciudadanía Representante Legal: 254754669. Código de Verificación NIT: 254754537. **NO** registran inhabilidades e incompatibilidades	**X**		
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	La entidad verificó de manera oficiosa y se encontró que DARWIN EDUARDO GRANADA MARTÍNEZ, según consulta realizada el 20 de septiembre del 2024, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación 102210887.	**X**		
Certificados antecedentes judiciales	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 20/09/2024, no presenta asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.	**X**		
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Aporta documento con código de verificación No. GNXU5QS14Z, expedido el 12 de septiembre de 2024 por parte de MINTIC, donde certifica que el (la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79495447 no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	**X**		

CONCLUSIÓN: El proponente **PSICOALIANZA SAS,** identificado con **NIT No. 901.123.425-3**, **CUMPLE** con las condiciones de verificación jurídica y por lo tanto, se considera **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

4.2 Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Mónica Isabel Estrada Vásquez - Profesional Universitario - Rol Técnico, se concluye lo siguiente:

Proponente: Psico alianza SAS

PROPONENTE: PSICOALIANZA SAS					
NIT: 901.123.425-3					
DESCRIPCION	**REQUERIDO**	**APORTADO**	**HAB.**	**INHAB.**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA GENERAL	Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades contemplen la adquisición de pruebas psicométricas para la valoración de Aptitudes y Habilidades. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV	**X**			El proponente allegó subsanación aportando: 1. Certificado de fecha 27 de agosto de 2024 expedido por Alba Yaneth Guzmán Murillo, representante legal de la empresa Alianza Talento Humano Ltda. 2. Certificado de fecha 16 de septiembre de 2024 expedido por José Luis Sánchez Rojas, empleado de la empresa Soporte en recursos humanos Ltda. 3. Certificación comercial de fecha 17 de abril de 2024 expedida por Gina Bell Granada Martínez, representante legal de la empresa Apoyo temporal recurso humano. El 23 de septiembre se realizan las llamadas telefónicas a las tres personas que firmaron las certificaciones en representación de las empresas enunciadas a fin de verificar la información consignada en los certificados y consultar sobre cuales aspectos asociados a las aptitudes y habilidades se realizó la medición: La representante de Alianza Talento Humano, Alba Yaneth Guzmán Murillo, expreso que el marco del contrato 072022018, se realizó valoración de

					competencias y personalidad. El representante de la empresa Soporte Recursos Humanos, José Luis Sánchez Rojas, expreso que en el marco del contrato 0131012023 se realizó valoración de competencias generales, IQ y personalidad. El representante de Apoyo Temporal recurso humano, Ginna Bell Granada Martínez, expreso que en el marco del contrato 013152020 se realizó valoración de competencias asociadas al ámbito comercial, IQ factorial para medir comprensión verbal, atención, memoria y rapidez y se aplicó la prueba tendis, la cual valora los rasgos de personalidad asociados a creatividad, dominancia e influencia y se obtiene un resultado de los riesgos que el evaluado tendría para ocupar el cargo al cual se le postula. Teniendo en cuenta la anterior y con el fin de conocer el alcance de los contratos 072022018 suscrito con la empresa Alianza Talento Humano y el contrato 013152020 suscrito con la empresa Apoyo temporal recurso humano, se solicitó a la empresa Psico alianza SAS aclarar la información aportando en el aplicativo SECOP II los documentos asociados a dichos contratos.

	El proponente deberá aportar en la plataforma SECOP II los documentos asociados a los contratos realizados con las empresas: 1. Alianza Talento Humano Ltda., contrato numero 072022018 ejecutado entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 2. Apoyo temporal recurso humana contrato numero 013152020 ejecutado entre el 01 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2024				Con fecha 23 de septiembre, hora 6:58 p.m. la empresa aporta los contratos requeridos en la plataforma SECOP II. Sin embargo, no era posible aclarar en los contratos en los cuales se realizó medición de competencias laborales que la empresa PSICOALIANZA SAS posea experiencia en la valoración de las competencias laborales contempladas en el Decreto 815 de 2018 el cual regula las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos, según lo establecido en el pliego de condiciones, para lo cual se solicita a través de mensaje enviado el día 24 de septiembre aclarar a través de la plataforma SECOP II las características de la prueba y que aptitudes o habilidades valora. La empresa psico alianza SAS aporta la información solicitada mediante documentos anexos en la plataforma SECOP II, a través de mensaje emitido a las 4:01 del día 24 de septiembre. Teniendo en cuenta la revisión realizada y los documentos aportados la empresa cumple con el requisito de experiencia.

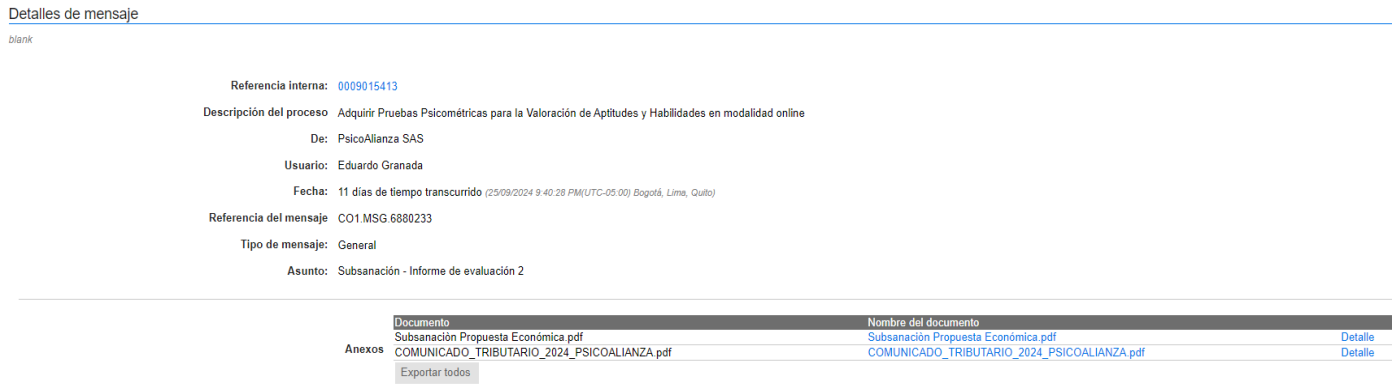
CONCLUSIÓN: El proponente **Psicoalianza SAS,** identificado con **NIT No. 901.123.425-3**, **CUMPLE** con las condiciones de verificación técnica y por lo tanto, subsanó en debida forma, por lo tanto, se considera **HABILITADO TÉCNICAMENTE** y debe subsanar y justificar lo siguiente:

REQUERIMIENTO:

El día 25 de septiembre de 2024, conforme al cronograma establecido en la invitación para el presente proceso de selección, se publicó a través de la plataforma del SECOPII, el documento "*Informe de Evaluación 2*" en el cual se solicita al oferente PSICOALIANZA SAS identificado con NIT No. 901.123.425-3, hasta el 26 de septiembre de 2024 hasta las 23:59, para que formulen las observaciones y justifique el precio, las cuales deberán ser enviados por el módulo de mensajes del proceso en la Plataforma del SECOP II.

CONCLUSIÓN:

El proponente PSICOALIANZA SAS, identificado con NIT No. 901.123.425-3, el día 25/09/2024 9:40:28PM remitió a través del SECOP II, la justificación del precio, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: 0009015413
Descripción del proceso Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online
De: PsicoAlianza SAS
Usuario: Eduardo Granada
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido *(25/09/2024 9:40:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6880233
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación - Informe de evaluación 2

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Subsanaciòn Propuesta Económica.pdf	Subsanaciòn Propuesta Económica.pdf	Detalle
COMUNICADO_TRIBUTARIO_2024_PSICOALIANZA.pdf	COMUNICADO_TRIBUTARIO_2024_PSICOALIANZA.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

blank

Bogotá, D.C. 25 de septiembre del 2024

Señores

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

Ciudad

Ref: Subsanaciòn- Proceso de Contratación 9015413 de 2024

De acuerdo con el informe de evaluación No. 2 y con el fin de dar alcance a la información requerida por parte de la entidad, adjunto remito documento aclaratorio de nuestra oferta económica.

Una vez finalizada la revisión de los aspectos remitidos por el oferente en la justificación del precio, el rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual concluye lo siguiente:

Dentro del presupuesto oficial y de acuerdo con el pliego de condiciones publicado, se contempló que sería IVA incluido. Lo cual, fue aclara a través de respuesta a observaciones en etapa de respuesta a observaciones a la invitación.

El lunes 30 de septiembre de 2024, se solicitó al equipo tributario de la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el comunicado tributario anexado por la empresa PSICO ALIANZA SAS, emitir concepto sobre la viabilidad o no de aplicarlo en el Distrito de Medellín.

El Concepto emitido por La Secretaría de Hacienda con fecha 01 de octubre de 2024 establece entre otros aspectos que:

"(...) *en atención a su consulta y revisado el objeto y alcance contractual establecido en los estudios previos, el Equipo Tributario se permite remitir concepto jurídico de la Consultoría Legal Societá que brinda asesoría tributaria al Distrito, quienes se han pronunciado sobre este asunto en los siguientes términos " (...) No procede en contrato estudiado la exención del artículo 478 E.T. a pruebas psicométricas dado que estas NO se encuentran en los materiales abordados en la Ley 98 de 1993 y carecen de publicidad y difusión con unos fines que promuevan la cultura de lectura y acceso a contenidos de información por parte de la comunidad en general*. (...)".

En consideración al alcance del contrato se considera como un servicio integral, que incluye aspectos como valoración de aptitudes y habilidades, soporte técnico de la plataforma, expedición de informes cuantitativos y cualitativos, formación a los responsables del proceso al interior del Distrito entre otras, lo cual, no se enmarca de manera expresa en la exención del artículo 478 de la Ley 98 de 1993.

Conforme a lo anterior, el proponente PSICOALIANZA SAS, identificado con NIT No. 901.123.425-3 incurre en causal rechazo al no contemplar un ítem obligatorio en el proceso como lo es el IVA, dispuesta en la invitación pública del proceso así:
"C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:
(...)
14. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.".

Teniendo en cuenta que la propuesta con el menor precio, no cumplen con las condiciones exigidas en la invitación y documentos anexos del proceso de Mínima Cuantía No. 9015413 de 2024 y que el proponente incurrió en causal de rechazo así:

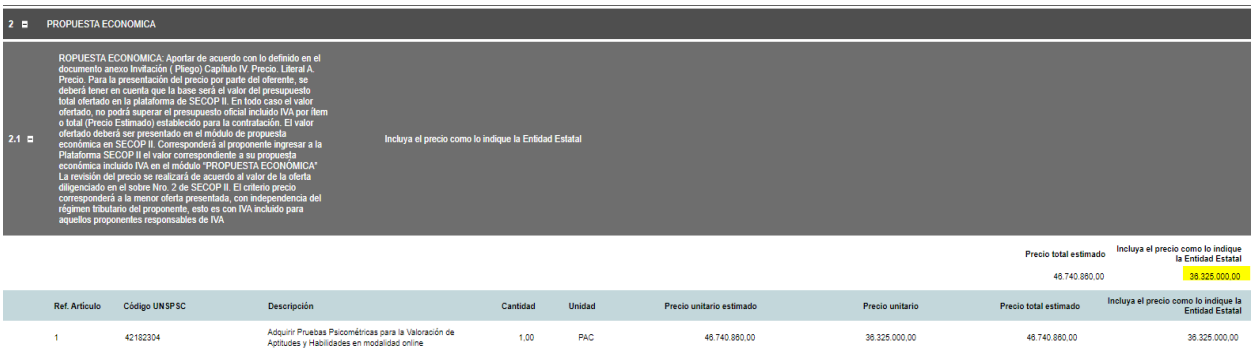
Proponente PSICOALIANZA SAS identificado con NIT: 901.123.425-3, incurre en casual de rechazado No. 14, literal C. Rechazo, capítulo V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la Invitación.

Se procede a verificar la propuesta que siguen en el orden con el menor precio así:

PROPONENTE 2

Orden menor precio	Proponente	Nombre o razón social	Propuesta Económica
1	3	PSICOALIANZA SAS	34.350.000
2	**2**	**GUINTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S. NIT 9013326256**	**36.325.000**
3	1	PEOPLE EXPERTS COLOMIBA	42.800.00

Propuesta:



2	PROPUESTA ECONOMICA								
2.1	ROPUESTA ECONOMICA: Aportar de acuerdo con lo definido en el documento anexo Invitación (Pliego) Capítulo IV. Precio. Literal A. Precio. Para la presentación del precio por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de SECOP II. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA por ítem o total (Precio Estimado) establecido para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado en el módulo de propuesta económica en SECOP II. Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica incluido IVA en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA" La revisión del precio se realizará de acuerdo al valor de la oferta diligenciado en el sobre Nro. 2 de SECOP II. El criterio precio corresponderá a la menor oferta presentada, con independencia del régimen tributario del proponente, esto es con IVA incluido para aquellos proponentes responsables de IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								46.740.860,00	36.325.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	42182304	Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online	1,00	PAC	46.740.860,00	36.325.000,00	46.740.860,00	36.325.000,00

5. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES (DEL SEGUNDO PROPONENTE CON MENOR PRECIO PARA CADA LOTE)

5.1 Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la Invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Valentina Tamayo Gómez – Profesional Universitario - Rol jurídico, se concluye lo siguiente:

Proponente: GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S			
NIT: 901.332.625-6			
	Observación	**Cumple**	**No Aplica**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:		**Si**	**No**	
Carta de presentación de la propuesta.	Presenta documento debidamente suscrito por John Jairo Sánchez Gaviria, quien ostenta la calidad de Representante Legal. Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70128021.	**X**		
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	No aplica			**X**
Certificado de Existencia y Representación Legal	Presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha del 12/09/2024. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros lo siguiente: *"(…)Desarrollo, traducción, adaptación y producción, así como venta, concesión de licencias y distribución de instrumentos clínicos y no clínicos psicométricos y de evaluación, pruebas, materiales y programas informáticos;. (…)". Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social; (...)".* Tienen capacidad para contratar.	**X**		
Estatutos de la entidad	No aplica.			**X**
Matricula Mercantil	No aplica.			**X**
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	No aplica.			**X**
Fotocopia Cédula de ciudadanía Representante Legal	Aporta documento legible de John Jairo Sánchez Gaviria, quien ostenta la calidad de Representante Legal. Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.128.021.	**X**		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	El proponente presenta Anexo Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal JOHN JAIRO SÁNCHEZ GAVIRIA.	**X**		
Certificado de la Junta Central de Contadores	No aplica.			**X**
Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	No aplica.			**X**
Certificado de responsabilidad fiscal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 7/10/2024.	**X**		

	Código de verificación cedula de ciudadanía Representante Legal: 701280212410071215 42 Código de Verificación NIT: 9013326256241007121514 Se encontró que **NO** figuran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.			
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 07/10/2024: Código de verificación cedula de ciudadanía Representante Legal: 255781851. Código de Verificación NIT: 255781793. **NO** registran inhabilidades e incompatibilidades	**X**		
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	La entidad verificó de manera oficiosa y se encontró que JOHN JAIRO SANCHEZ GAVIRIA, según consulta realizada el 07 de octubre del 2024, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación 103061753.	**X**		
Certificados antecedentes judiciales	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 07/10/2024, no presenta asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.	**X**		
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Aporta documento con código de verificación No. DMCT786EGR, expedido el 19 de septiembre de 2024 por parte de MINTIC, donde certifica que el (la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70128021 no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	**X**		

CONCLUSIÓN: El proponente **GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S,** identificado con **NIT No. 901.332.625-6**, **CUMPLE** con las condiciones de verificación jurídica y por lo tanto, se considera **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

5.2 Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Mónica Isabel Estrada Vásquez - Profesional Universitario - Rol Técnico, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE: GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S					
NIT: 901.332.625.6					
DESCRIPCION	**REQUERIDO**	**APORTADO**	**HAB.**	**INHAB.**	**OBSERVACIONES**
PROPUESTA ECONOMICA		**X**			Debe anexar propuesta económica indicando de manera separada el valor de su oferta antes de IVA y el valor del IVA.
CERTIFICACION	Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar que cuenta con la certificación del material psicométrico en caso de distribuir y comercializar como proveedor autorizado o presentar certificado de derechos originales de propiedad intelectual si es él quien desarrolle las pruebas de aptitudes y habilidad en la modalidad online.	**X**		**x**	Certificado de fecha 01 de septiembre de 2024 expedido por José Ales Grade, CEO, Giunti Psychometrics donde se expresa que Giunti Psychometrics Colombia SAS identificada con Nit: 901.332.625-6, cuenta con la EXCLUSIVIDAD y derechos de distribución y comercialización de todas las pruebas incluida en el portafolio de Giunti Psychometrics Italia en el territorio colombiano. No se hace alusión a la propiedad intelectual para el desarrollo de pruebas de aptitudes y habilidades en la modalidad online **El oferente subsana anexando certificación firmada por Jose Sales Grade, CEO Giunti Psychometrics, de fecha 07 de agosto de 2024, donde se expresa que la Empresa Giunti Psychometrics Colombia SAS, es representante filial de Giunti Psychometrics “**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

					***Quien cuenta con la representación en la venta y distribución y con la propiedad de derechos de autor e intelectualidad de las pruebas incluidas en el catálogo de la compañía y en la plataforma de evaluación online Giunti Testing, para Giunti Psychometrics en Colombia y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee*”**
EXPERIENCIA GENERAL	Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades contemplen la adquisición de pruebas psicométricas para la valoración de Aptitudes y Habilidades. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV	**X**			El proponente allega: 1. Acta de liquidación bilateral del contrato suscrito entre la empresa GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, cuyo objeto fue: **Adquirir licenciamiento por tres años de plataforma de evaluación online ilimitada (pruebas BFQ-2, personalidad y competencias, etc., como recurso esencial para el desarrollo del componente practico en la escuela de ciencias sociales, artes y humanidades**. Valor: $102.600.000 2. Certificado de experiencia número 086 de 2022 expedido por la Universidad de Cundinamarca donde consta que se llevó a cabo el contrato F-OCC-011 DE 2022 cuyo objeto : **Adquisición de pruebas psicotécnicas para realizar proceso de selección de decanos en la Universidad de Cundinamarca**; valor $3.826.600

					3. Contrato número 6200016918/2024 suscrito con la cámara de comercio de Bogotá, cuyo objeto **Realizar la activación de una plataforma online para realizar pruebas de medición de indicadores clínicos, enfocadas en la selección de personal para la CCB**; valor $16.000.000 más IVA. **Aclaró la experiencia, anexando homologación competencias decreto 815-2018 versus BFQ-2 prueba diseñada para evaluación de competencias.** **Anexa ficha técnica GAT-2 pruebas de habilidad general**

CONCLUSIÓN: El proponente **GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S,** identificado con **NIT No. 901.332.625-6**, **CUMPLE** con las condiciones de verificación técnica y por lo tanto, se considera **HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

6. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	VERIFICACION JURÍDICA		VERIFICACION TECNICA Y EXPERIENCIA		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
PSICOALIANZA SAS NIT: 901791455	Rechazado, causal No. 14, literal C. Rechazo, capítulo V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la Invitación					
GUINTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.332.625-6	X		X			X

- **Justificación precio artificialmente bajo**

  En atención al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, y teniendo en cuenta los lineamientos que para el particular imparte Colombia Compra Eficiente; el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solicita explicar por escrito y en detalle las razones que sustentan

el valor ofrecido, con un **descuento equivalente al 22,28%** con relación al presupuesto oficial; en consideración a los siguientes parámetros:

El proponente deberá efectuar la aclaración de la oferta desagregando por cada ítem el precio de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Una vez recibida la información, se procederá a analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

El Distrito de Medellín podrá solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, las cuales deberán ser resueltas en el término establecido para ello.

La oferta se rechazará en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

El presente informe se puso a consideración del proponente **hasta el 8 de octubre de 2024 hasta las 23:59**, para que formulara las observaciones, subsanen los documentos requeridos y justificara el precio, las cuales deberán ser enviados por el módulo de mensajes del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Una vez finalizada la revisión de los aspectos remitidos por el oferente en la justificación del precio, el rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual concluye lo siguiente:

Dentro del presupuesto oficial y de acuerdo con el pliego de condiciones publicado, se contempló que sería IVA incluido. Lo cual, fue aclarado a través de respuesta a observaciones a la invitación.

El lunes 30 de septiembre de 2024, se solicitó al equipo tributario de la Secretaria de Hacienda, emitir concepto sobre la viabilidad o no de aplicar la exención en el Distrito de Medellín.

El Concepto emitido por La Secretaría de Hacienda con fecha 01 de octubre de 2024 establece entre otros aspectos que:

"(...) *en atención a su consulta y revisado el objeto y alcance contractual establecido en los estudios previos, el Equipo Tributario se permite remitir concepto jurídico de la Consultoría Legal Societá que brinda asesoría tributaria al Distrito, quienes se han pronunciado sobre este asunto en los siguientes términos " (...) No procede en contrato estudiado la exención del artículo 478 E.T. a pruebas psicométricas dado que estas NO se encuentran en los materiales abordados en la Ley 98 de 1993 y carecen de publicidad y difusión con unos fines que promuevan la cultura de lectura y acceso a contenidos de información por parte de la comunidad en general*. (...)".

En consideración al alcance del contrato se considera como un servicio integral, que incluye aspectos como valoración de aptitudes y habilidades, soporte técnico de la plataforma, expedición de informes cuantitativos y cualitativos, formación a los responsables del proceso al interior del Distrito entre otras, lo cual, no se enmarca de manera expresa en la exención del artículo 478 de la Ley 98 de 1993.

Conforme a lo anterior, el proponente GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT No. 901.332.625-6 incurre en causal rechazo al no contemplar un ítem obligatorio en el proceso como lo es el IVA, dispuesta en la invitación pública del proceso así:

"C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:
(...)

14. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.".

Teniendo en cuenta que la segunda propuesta con el menor precio, no cumplen con las condiciones exigidas en la invitación y documentos anexos del proceso de Mínima Cuantía No. 9015413 de 2024 y que el proponente incurrió en causal de rechazo así:

Proponente GIUNTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT No. 901.332.625-6, incurre en casual de rechazado No. 14, literal C. Rechazo, capítulo V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la Invitación.

Se procede a verificar la propuesta que siguen en el orden con el menor precio así:

PROPONENTE 3

Orden menor precio	Proponente	Nombre o razón social	Propuesta Económica
1	3	PSICOALIANZA SAS	34.350.000
2	2	GUINTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S. NIT 9013326256	36.325.000
3	**1**	**PEOPLE EXPERTS COLOMIBA**	**42.800.00**

Propuesta:



2 PROPUESTA ECONOMICA

2.1 ROPUESTA ECONOMICA: Aportar de acuerdo con lo definido en el documento anexo Invitación (Pliego) Capítulo IV .Precio. Literal A. Precio. Para la presentación del precio por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto total ofertado en la plataforma de SECOP II. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA por ítem o total (Precio Estimado) establecido para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado en el módulo de propuesta económica en SECOP II. Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica incluido IVA en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA" La revisión del precio se realizará de acuerdo al valor de la oferta diligenciado en el sobre Nro. 2 de SECOP II. El criterio precio corresponderá a la menor oferta presentada, con independencia del régimen tributario del proponente, esto es con IVA incluido para aquellos proponentes responsables de IVA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
46.740.860,00	36.325.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	42182304	Adquirir Pruebas Psicométricas para la Valoración de Aptitudes y Habilidades en modalidad online	1,00	PAC	46.740.860,00	36.325.000,00	46.740.860,00	36.325.000,00

7. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES (DEL TERCER PROPONENTE CON MENOR PRECIO PARA CADA LOTE)

7.1. Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la Invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Valentina Tamayo Gómez – Profesional Universitario - Rol jurídico, se concluye lo siguiente:

Proponente: PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S				
NIT: 901.791.455-9				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta.	Presenta documento debidamente suscrito por el representante legal suplente Jesús Andrés García Gutiérrez identificado con cédula C.C. No. 79936006.	**X**		
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	No aplica			**X**

Certificado de Existencia y Representación Legal	Presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha del 10/09/2024. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros lo siguiente: *"(…)4. Ejercer la actividad de comercialización de las soluciones de talento humano tanto en formato online, como en off-line. 5. Lo prestación de asesaría, orientación, asistencia operacional, planificación estratégica y organizacional: políticas, prácticas y planificación de recursos humanos. (...)La Saciedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionada, así cama cualquier actividad similar, conexa a complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el objeto de la Saciedad; (...)".* Tienen capacidad para contratar.	**X**		
Estatutos de la entidad	No aplica.			**X**
Matricula Mercantil	No aplica.			**X**
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	No aplica.			**X**
Fotocopia Cédula de ciudadanía Representante Legal	Aporta documento legible de representante legal suplente Jesús Andrés García Gutiérrez identificado con cédula C.C. No. 79936006.	**X**		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	El proponente presenta Anexo Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal Jesús Andrés García Gutiérrez.	**X**		
Certificado de la Junta Central de Contadores	No aplica.			**X**
Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	No aplica.			**X**
Certificado de responsabilidad fiscal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 11/10/2024. Código de verificación cedula de ciudadanía Representante Legal: 79936006241011144834 Código de Verificación NIT: 9017914559241011144803	**X**		

	Se encontró que **NO** figuran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.			
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 11/10/2024: Código de verificación cedula de ciudadanía Representante Legal: 256116998. Código de Verificación NIT: 256116901. **NO** registran inhabilidades e incompatibilidades	**X**		
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	La entidad verificó de manera oficiosa y se encontró que JESÚS ANDRÉS GARCÍA GUTIÉRREZ, según consulta realizada el 11 de octubre del 2024, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación 103357832.	**X**		
Certificados antecedentes judiciales	Verificado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el 07/10/2024, no presenta asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.	**X**		
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Aporta documento con código de verificación No. K283NFLCB6, expedido el 16 de septiembre de 2024 por parte de MINTIC, donde certifica que el (la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79936006 no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	**X**		

CONCLUSIÓN: El proponente **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S,** identificado con **NIT No. 901.791.455-9**, **CUMPLE** con las condiciones de verificación jurídica y por lo tanto, se considera **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

7.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Mónica Isabel Estrada Vásquez - Profesional Universitario - Rol Técnico, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE: PEOPLE EXPERTS COLOMBIA					
NIT: 901791455-9					
DESCRIPCION	**REQUERIDO**	**APORTADO**	**HAB.**	**INHAB.**	**OBSERVACIONES**
PROPUESTA ECONOMICA		**X**			Debe anexar propuesta económica indicando de manera separada el valor de su oferta antes de IVA y el valor del IVA.
CERTIFICACION	Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar que cuenta con la certificación del material psicométrico en caso de distribuir y comercializar como proveedor autorizado o presentar certificado de derechos originales de propiedad intelectual si es él quien desarrolle las pruebas de aptitudes y habilidad en la modalidad online.			**X**	Certificado de fecha 12 de febrero de 2024 firmado por Doctora Marta Martin de la Fuente, en representación de Psicólogos Empresariales y Asoc. S.A y Jesus Andres Garcia Gutierrez, representante legal de la Empresa en Colombia, donde se certifica que la empresa PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S desde el mes de enero de 2024 es la única empresa en el territorio colombiano autorizada para vender y distribuir el material psicotécnico que PEOPLE EXPERTS edita y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee. El oferente debe subsanar aportando información sobre la propiedad intelectual o de la licencia de utilización del software cuyo alcance incluya la valoración de aptitudes y habilidades en modalidad online.
EXPERIENCIA GENERAL	Para ser considerado hábil el proponente	**X**		X	En el formato de experiencia del

	deberá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades contemplen la adquisición de pruebas psicométricas para la valoración de Aptitudes y Habilidades. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV				proponente refiere contrato 5197001 cuyo objeto Prestación de servicios para medir las competencias comportamentales de los servicios públicos de la contratación directa (con ofertas); por valor de $227.977.000 el cual se encuentra en ejecución (fecha de inicio 08/02/2024 fecha de terminación 31/12/2024). **No cumplen** ya que no es un contrato ejecutado actualmente se encuentra en ejecución. Contrato 158COGFM cuyo objeto Entregar a título de compraventa la aplicación de adquisición, corrección y calificación del informe de la prueba cuestionario de personalidad prisma en la modalidad presencial y calificación por sistema para un total de 351 candidatos con el objetivo de evaluar al personal aspirante a la planta del COGFM y personal de la planta COGFM. Por valor de $34.000.000. **No se habilita** ya que no cumple con el requerimiento de “ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. El presupuesto oficial es de $**46.740.860.** Por lo tanto, el oferente debe subsanar aportando

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

					la experiencia de acuerdo a lo establecido en el Literal B Experiencia general contemplado en el capítulo III requisitos habilitantes de la invitación.

CONCLUSION: El proponente **PEOPLE EXPERTS COLOMBIA**, identificado con NIT No. 901791455-9, **NO CUMPLE** con las condiciones de verificación técnica y por lo tanto, se considera **NO HABILITADO** y debe subsanar lo siguiente:

- **EXPERIENCIA GENERAL**: Los contratos aportados no cumplen con lo establecido en la invitación, de acuerdo a las razones indicadas en el cuadro anterior. El proponente debe subsanar aportando certificados que cumplan con lo establecido en el Literal B Experiencia general contemplado en el capítulo III requisitos habilitantes de la invitación, el cual establece: "*Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades contemplen la adquisición de pruebas psicométricas para la valoración de Aptitudes y Habilidades. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV*".

- CERTIFICACION: El oferente debe subsanar aportando información sobre la propiedad intelectual o de la licencia de utilización del software cuyo alcance incluya la valoración de aptitudes y habilidades en modalidad online.

8. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	VERIFICACION JURÍDICA		VERIFICACION TECNICA Y EXPERIENCIA		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
PSICOALIANZA SAS NIT: 901791455	Rechazado, causal No. 14, literal C. Rechazo, capítulo V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la Invitación					
GUINTI PSYCHOMETRICS COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.332.625-6	Rechazado, causal No. 14, literal C. Rechazo, capítulo V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la Invitación					
PEOPLE EXPERTS COLOMBIA 901791455-9	X			X		X

- **Justificación y aclaración del precio**

En atención al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece

artificialmente baja, y teniendo en cuenta los lineamientos que para el particular imparte Colombia Compra Eficiente; el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solicita explicar por escrito y en detalle las razones que sustentan el valor ofrecido, dado que en la carta de presentación de la propuesta, no es claro en el numeral 21 la situación del oferente respecto al IVA:

21. Declaro que la entidad que represento o sus integrantes, en caso de oferente plural están [SI] obligados a declarar IVA; la propuesta esta [SI] excluida de IVA; la propuesta esta [NO] exenta de IVA.

22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	JESUS ANDRES GARCIA GUTIERREZ		
Dirección y ciudad	CL 131 A NO. 55 A 26 OF 4 802		
Teléfono	3158111749	**Celular**	3158111749
Correo electrónico	people-experts@coinco.com.co		

En consideración a los siguientes parámetros, el proponente deberá efectuar la aclaración de la oferta desagregando por cada ítem el precio de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Una vez recibida la información, se procederá a analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

El Distrito de Medellín podrá solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, las cuales deberán ser resueltas en el término establecido para ello.

La oferta se rechazará en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta, dentro del término señalado para dichos efectos.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

El presente informe se pone a consideración del proponente **hasta el 15 de octubre de 2024 hasta las 23:59**, para que formulen las observaciones, subsanen los documentos requeridos y justifique el precio, las cuales deberán ser enviados por el módulo de mensajes del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Al establecer un término preclusivo y perentorio para la presentación de la documentación requerida en el presente informe, las subsanaciones allegadas con posterioridad a dicho término no serán tenidas en cuenta, sin perjuicio de aplicar la causal de rechazo contenida en el número 1 Capítulo V reglas para la presentación de la oferta de la invitación y por lo tanto, se continuaría con la evaluación de la(s) oferta(s) con el segundo menor precio. La precitada causal señala:

"Rechazo
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. *Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma. (…) ".*

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

MONICA ISABEL ESTRADA VASQUEZ
Profesional Universitario – Rol Técnico

VALENTINA TAMAYO GÓMEZ
Profesional Universitario – Rol Jurídico

HILDA SOFIA GOMEZ MUNERA
Profesional Universitario – Rol Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual actúan e intervienen de acuerdo al rol asignado en este Proceso y manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra.*